07 JUL 2011

DECRETO AR. Nº 23/ / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto AR. Nº 49 de fecha 14 de enero de 2011, mediante el cual se aprueba el nombramiento de don Mauricio Alejandro Ruiz Peña, como Suplente en el Grado 8º de la Planta Municipal Directivos, a contar del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2011.
- 2.- El Oficio Nº 028600 de fecha 06 de mayo de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. Nº 49 de fecha 14 de marzo de 2011, porque: " de conformidad con el artículo 6º, inciso tercero, de la Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que, por cualquier circunstancia, no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes'

"El inciso quinto del precepto en comento, prevé que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular".

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de julio de 2011, el DECRETO AR. Nº 40 de fecha 14 de marzo de 2011, que aprueba el nombramiento de don MAURICIO ALEJANDRO RUIZ PEÑA, como Suplente, en el Grado 8º de la Planta Municipal Cédula Nacional de Identidad Nº (Directivos, a contar del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2011, porque: " de conformidad con el artículo 6º, inciso tercero, de la Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que, por cualquier circunstancia, no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes'

"El inciso quinto del precepto en comento, prevé que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular"

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enrique) imiento ilícito para esta entidad edilicia.

ALCAL

E/COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE **ALCALDE**

BELINA ALEGRIA OLAVE SECRETARIA MUNICIPAL

Ш

REDIEAO/MEBH/IV/PLINA

Distribución

LIDAO

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado